



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, junio 14 de 2022.

En la fecha, se recibe el presente proceso procedente de la Secretaría del H. Tribunal Superior, luego de anotado, lo paso al despacho de la señora Juez, informándole que el H. Magistrado doctor CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ mediante providencia de fecha ocho (8) de abril del año que avanza, declaró nulidad parcial de las actuaciones surtidas en la audiencia especial celebrada el día 17 de noviembre de 2021, por no haberse tenido en cuenta la totalidad de las pruebas que fueron remitidas con la contestación de la demanda por la empresa BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Riohacha, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

Ref: Proceso Especial Fuero Sindical -Acción de Reintegro- de CARLOS HUMBERTO FERNANDEZ MANJARREZ contra Empresa BIG GROUP SALINAS COLOMBIA S.A.S.

**RAD. 44-001-31-05-002-2020-00095-00**

**Auto Interlocutorio.**

Secretaría pone en conocimiento que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Riohacha, más concretamente el Despacho del H. Magistrado doctor CARLOS VILLAMIZAR SUAREZ de la sala Civil-Laboral-Familia mediante providencia de fecha abril ocho (8) de dos mil veintidós (2022) declaró nulidad parcial de las actuaciones surtidas en la diligencia de audiencia especial realizada el día 17 de noviembre de 2021 en la que se profirió la sentencia de primera instancia en contra de la demandada, más concretamente a partir del auto que ordenó el cierre del debate probatorio, por no haberse adjuntado al expediente, la totalidad de las pruebas remitidas con la contestación de la demanda.

Verificado el expediente digitalizado, se tiene que efectivamente, no fueron adjuntadas en su totalidad, (fol.28 al 88) ya que revisado el correo del Juzgado, esta consta de más de sesenta folios, por lo que se ordenará obedecer y cumplir con lo dispuesto por el superior y se dispondrá que por secretaría se proceda a descargar y anexar al expediente digital la totalidad de las pruebas remitidas incluyendo los videos enviados.

De otra parte, se dispondrá señalar la fecha para realizar la audiencia especial y así reponer la actuación viciada.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de fecha abril ocho (8) del año que avanza, a través de la cual que declaró Nulidad de las actuaciones surtidas en la Audiencia Especial celebrada el día 17 de noviembre de dos mil veintiuno (2021) más concretamente del auto que dispuso el cierre del debate probatorio proferida en el desarrollo de la misma.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – LA GUAJIRA

**SEGUNDO:** Se ordena que por secretaría se proceda a descargar y anexar al expediente digitalizado, la totalidad de las pruebas remitidas con la contestación de la demanda incluyendo los videos aportados por la demandada.

**TERCERO:** Para reponer la actuación viciada, Señálese la hora de las 9:00 a.m. del día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022), como fecha para llevar a cabo la Audiencia Especial, donde se anexarán las pruebas recaudadas, se oirán los alegatos de conclusión, el decidirá el cierre del debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

La diligencia será realizada virtualmente, a través de la plataforma Lifesize, en link que será remitido oportunamente al correo electrónico anotado en el proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO**  
Jueza